

En la ciudad de Chihuahua Municipio y Estado del mismo nombre, siendo las 11:00 horas del día 11 de enero del año dos mil veintitrés, reunidos para sesionar las y los integrantes del H. Ayuntamiento de Chihuahua, encontrándose presentes el licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal; la Maestra Olivia Franco Barragán, Síndica Municipal; así como las Regidoras y los Regidores, Diana Azucena Acosta López, Nadia Hanoi Aguilar Gil, María Guadalupe Borruel Baquera, Raquel Bravo Osuna, Juan Pablo Campos López, Issac Díaz Gurrola, Elieíl Alfredo García Ramos, Ishtar Ibarra Barraza, Ernesto Ibarra Sarmiento, Indra Manzo Rascón, Eva América Mayagoitia Padilla, Alejandro Morán Quintana, José Alfredo Navarrete Paz, Ana Lilia Orozco Ortiz, Graciela Rojas Carrillo, Francisco Javier Turati Muñoz, Blanca Patricia Ulate Bernal y Moncerrat Elvira Villarreal Torres y Joceline Vega Vargas al igual que el Secretario del H. Ayuntamiento, licenciado Santiago De la Peña Grajeda, se procedió a llevar a cabo la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, bajo el siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaración en su caso del Quórum Legal.
2. Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre del año 2022 y aprobación en su caso.
3. Correspondencia:
 - a) Oficio que envía el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Santiago de la Peña Grajeda, mediante el cual presenta la propuesta de integración del Consejo Local de Tutelas, lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 608 del Código Civil del Estado de Chihuahua, 63 fracción X del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 7° del Reglamento Municipal del Consejo Local de Tutelas.
 - b) Oficio que envía el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, para disminuir la edad de jubilación de 30 a 25 años para policías y bomberos.
4. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Hacienda y Planeación y de Obras y Servicios Públicos, para que se autorice la contratación de la Prestación de Servicios para la Modernización del Sistema de Alumbrado Público, mediante la renovación del mismo, así como su mantenimiento correctivo-preventivo, en colonias y vialidades del Municipio de Chihuahua.
5. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Social, para la autorización de las Reglas de operación de diversos programas para desarrollar durante el Ejercicio Fiscal 2023".
6. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Jesús Manuel Ramírez Garay, en su carácter de propietario del predio, en el que se solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "27 de Noviembre", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio ubicado en la calle 27 de noviembre número 190 de la colonia Revolución, de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 295.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Mixto Moderado de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Chihuahua, Visión 2040 Sexta actualización.
7. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Miguel Ángel Loya Molina, representante legal de los CC. Jorge Alfredo Mejía Morales e Hilda Margarita Barreñada Ortiz propietarios del predio, en el que se solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Calle 87-9400", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como lote 1 de la manzana 30, ubicado en la calle 87 número 9400 de la colonia Aeropuerto de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 1,238.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Mixto Suburbano a Habitacional H35, de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Chihuahua, Visión 2040 Sexta actualización.
8. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por la C. Luz Elena Baeza Carrillo, en su carácter de propietaria del predio, en el que se solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "CC 152-057-012 Bodega Mobil", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio ubicado en la calle 34 número 905, de la colonia Guadalupe de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,067.25 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Mixto Moderado de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Chihuahua, Visión 2040 Sexta actualización.
9. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Alejandro Gómez Martínez, en su carácter de propietario del predio, en el que solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "CC 256-062-006 Calle Kiowa", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio ubicado en calle Kiowa S/N. Lote 6, Manzana 90, Zona 2, de la colonia Los Nogales, de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,228.87 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Mixto Suburbano a Comercio y Servicios de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Chihuahua, Visión 2040 Sexta actualización.
10. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por la C. Abril Alejandra Tovalin Corral, en su carácter de propietaria del predio, en el que solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Predio calle Granja de Canidos", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como lote 11, de la manzana 107, ubicado en la calle Granja de Canidos, del Fraccionamiento Universitario, de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 2,500.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Equipamiento General y Área Natural de Valor Ambiental a Habitacional H4 y Área Natural de Valor Ambiental de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Chihuahua, Visión 2040 Sexta actualización.
11. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por los CC. Pablo Eli Ramírez Varela e Ina Verónica Lozano Medina, en sus caracteres de propietarios del predio, en el que solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Quintas Carolinas", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio ubicado en la Avenida Quintas Carolinas No. 8958 de la colonia Quintas Carolinas, de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 2,558.49 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Mixto Moderado de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Chihuahua, Visión 2040 Sexta actualización.
12. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por la C. Patricia Caraveo Frescas en su carácter de representante legal del C. Jesús Alfonso Caraveo Frescas, el cual es propietario del predio, en el que solicita la aprobación del régimen en condominio habitacional denominado "Finca San Juan" y su nomenclatura, ubicado en la zona norte de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 1,927.92 m².
13. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Víctor Oswaldo Derma Sinicio en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "Mykonos, S.A. de

C.V.", por medio del cual solicita la aprobación del régimen en condominio comercial denominado "Plaza San Miguel" y su nomenclatura, ubicado en la zona norponiente de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 3,564.663 m².

14. Asuntos Generales:

I. En desahogo del primer punto del orden del día, se procedió al pase de lista de asistencia, iniciando con el Regidor Honorario Post Mortem Benito Pablo Juárez García, luego el Presidente Municipal sustituto, la Síndica Municipal y las y los Regidores de este Ayuntamiento, con la ausencia del Regidor Félix Arturo Martínez Adriano, se registra la mayoría de las personas que lo integran. Por lo que, habiendo quórum legal, se declara formalmente instalada la Sesión Ordinaria, siendo válidos los acuerdos que en la misma se tomen.

Para efectos de hacer constar en actas, el Secretario del Ayuntamiento, informa al pleno que con toda oportunidad el Regidor Félix Arturo Martínez Adriano envió atento aviso a la Secretaría en el sentido de que no le sería posible asistir a la presente Sesión por cuestiones de índole personal.

A continuación el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago de la Peña Grajeda, en función a que, quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad el contenido del Orden del Día a desahogar en la presente Sesión, lo somete a votación, y de conformidad con el artículo 63 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 30 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, propone la dispensa de la lectura del acta que se describe en el mismo, esto en función a que quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad su contenido, y sometida a votación la propuesta se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de diciembre del año 2022; a continuación se somete a la consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del contenido del acta en lo particular y de conformidad con el artículo 24 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 34 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de diciembre del año 2022.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, relativo a Correspondencia, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, informa al pleno que con toda oportunidad se hizo del conocimiento de la Asamblea, que se recibieron dos oficios, el primero de ellos, del propio Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual presenta la propuesta de Integración del Consejo Local de Tutelas, lo anterior en cumplimiento con lo previsto en el artículo 608 del Código Civil del Estado y el artículo 63 fracción X del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, al concluir la descripción de la propuesta el Secretario del Ayuntamiento la somete a consideración del pleno, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua. Se somete a votación del pleno la solicitud descrita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba la integración del Consejo Local de Tutelas, para quedar de la siguiente manera:

1. El Mtro. Carlos Alejandro Olivas Buhaya – Presidente
2. La Lic. Verónica Torres Cázares – Primera vocal
3. El Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón – Segundo vocal

El segundo de los oficios, refiere el Secretario del Ayuntamiento, lo envía el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, para disminuir la edad de jubilación de 30 a 25 años para policías y bomberos. Además informa que la iniciativa se turnará a la Comisión de Regidores competente para su análisis, discusión y posterior dictamen.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra al Regidor Francisco Javier Turati Muñoz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Hacienda y Planeación y de Obras y Servicios Públicos, para que se autorice la contratación de la Prestación de Servicios para la Modernización del Sistema de Alumbrado Público, mediante la renovación del mismo, así como su mantenimiento correctivo-preventivo, en colonias y vialidades del Municipio de Chihuahua. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Turati Muñoz solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos.

Al concluir la presentación del dictamen solicita el uso de la palabra el Regidor Alejandro Morán Quintana, quien manifestó que durante la junta de la comisiones unidas y a pesar de haber solicitado se le proporcionará información que considera importante para estar en posibilidad de tener los datos necesarios para aprobar o no el dictamen, que no es que esté en contra del proyecto, de lo que está en contra es de que no se les proporcione la información necesaria que les permite realizar su trabajo.

Al concluir la participación del Regidor Alejandro Morán Quintana, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno el dictamen para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con diecinueve votos a favor y un voto en contra del Regidor Alejandro Morán Quintana, se tomó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la prestación de servicios para la modernización del sistema de alumbrado público, mediante la renovación del mismo, así como su mantenimiento correctivo-preventivo, en colonias y vialidades del Municipio de Chihuahua, bajo un esquema de contratación plurianual que abarque los años fiscales 2023 y 2024, término que excede la gestión del presente Ayuntamiento, en los términos de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO. Se autoriza para licitar dicho proyecto sin la suficiencia presupuestal correspondiente al año 2024 para tales efectos.

TERCERO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo a la Dirección de Mantenimiento Urbano para los efectos que correspondan.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Indra Manzo Rascón, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los

Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Social, para la autorización de las Reglas de operación de diversos programas para desarrollar durante el Ejercicio Fiscal 2023. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Manzo Rascón solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, así como las reglas de operación que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, lo somete a votación del pleno el dictamen para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueban las Reglas de operación para el ejercicio fiscal 2023 de los programas denominados "BECAS PARA EL DESARROLLO HUMANO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD", "BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA, DE FORMACIÓN Y DE COMPETITIVIDAD" así como el de "VINCULACIÓN SOCIAL", para quedar redactados de la siguiente manera:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "BECAS PARA EL DESARROLLO HUMANO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

1. INTRODUCCIÓN

La discapacidad es un término genérico en el que se incluyen un conjunto diverso de condiciones que limitan la interacción en el entorno social de las personas que la viven. De acuerdo con el artículo 1° de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, entre las condiciones que pueden vivir las personas con discapacidad, se incluyen "deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás".

De acuerdo con el Informe Mundial sobre la Discapacidad de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Banco Mundial (2011), la discapacidad afecta de manera desproporcionada a las poblaciones en situación de vulnerabilidad.

La situación económica, social, cultural y de salud en la que se encuentran las personas con discapacidad, constituye un fenómeno concreto y complejo determinado por la relación recíproca entre ellas y las condiciones materiales y sociales que puedan limitar su desarrollo integral, el disfrute y la relación de los derechos y libertades fundamentales. La falta de acceso a servicios básicos como salud, agua potable, vivienda digna y accesible, entre otros, así como de la garantía al ejercicio del derecho a la salud, educación y trabajo incrementan las condiciones de vulnerabilidad que enfrentan las personas que viven con discapacidad.

Según la Organización Mundial de la Salud al 2020, más de 1,000 millones de personas viven en todo el mundo con algún tipo de discapacidad, aproximadamente el 15% de la población mundial; de ellas, casi 190 millones tienen dificultades en su funcionamiento y requieren con frecuencia servicios de asistencia. El número de personas con discapacidad va en aumento debido al envejecimiento de la población y al incremento de enfermedades crónicas.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay (6 179 890) seis millones ciento setenta y nueve mil ochocientos noventa personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa 4.9% de la población total del país. De ellas 53% son mujeres y 47% son hombres.

La población total en Chihuahua es de (3 741 869) tres millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta y nueve habitantes. De ellos, (1 888 822) un millón ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos veintidós son mujeres, es decir el 50.5% y (1 853 822) un millón ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos veintidós son hombres, por tanto el 49.5%. El 10.5% de la población estatal tiene alguna limitación para realizar alguna actividad cotidiana, el 4.5% tiene discapacidad y el 1.3% tiene algún problema o condición mental. En total el 15.7% de la población en la entidad tiene alguna limitación en la actividad cotidiana, discapacidad o algún problema o condición mental.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 8 bis, 11, 13 fracción I, 22, 23, 80 fracción XV y 85 bis fracción VIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Atención a Grupos Vulnerables, Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil, elaboró las Reglas de Operación del programa "Becas para el Desarrollo Humano de Personas con Discapacidad" para el ejercicio fiscal 2023.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, podrá realizar los ajustes necesarios para su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

Las presentes Reglas de Operación tienen como finalidad regular y asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente del recurso público, establecer los requisitos que las personas beneficiarias deben reunir para solicitar el apoyo y los criterios para la asignación de estos.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, cuenta con presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, aprobado en fecha 20 de diciembre del 2022, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 24/2022.

Por otro lado, el programa contribuye al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su eje 2 Desarrollo Humano, programa 2.3 FAMILIA CHIHUAHUENSE ACTIVA Y PROACTIVA, actividad 2.3.5.5, continuar con el programa de becas económicas a personas con discapacidad tanto en la ciudad como en la zona rural.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general.

Contribuir con el bienestar de las personas con discapacidad permanente, manifiesta y certificada que residen en el municipio de Chihuahua, a través de la entrega de un apoyo económico que ayude a mejorar sus condiciones de vida.

2.2 Objetivo específico.

Contribuir al desarrollo de las personas con discapacidad a través de la entrega de un apoyo económico.

3. LINEAMIENTOS

3.1 Cobertura.

El presente programa solo se podrá ejecutar dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua.

3.2 Población objetivo.

Personas con discapacidad permanente, manifiesta y certificada que residan en el municipio de Chihuahua.

3.3 Requisitos.

Todos los documentos deben presentarse en original y copia para cotejo.

- Clave Única de Registro de Población (CURP) con QR.
- Credencial para Votar vigente con domicilio en el municipio de Chihuahua.
- Credencial de Discapacidad vigente.
- Comprobante de domicilio en el municipio de Chihuahua.
- Estudio socioeconómico elaborado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.
En caso de que la persona solicitante sea menor de edad o mayor de edad incapaz; su padre, madre, tutor o persona adulta auxiliar deberá presentar además de lo enlistado en el párrafo anterior, la siguiente documentación:
- Acta de nacimiento, certificado y/o documento legal que acredite la relación consanguínea o legal con el menor o el mayor de edad incapaz solicitante.
- En el caso de la persona adulta auxiliar, debe presentar el escrito libre donde la autorizan para que acuda en su representación a realizar los trámites inherentes al apoyo con copia de su Credencial para Votar del municipio de Chihuahua.

Los requisitos antes enumerados, son enunciativos, más no limitativos. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación establecerá en la Convocatoria los requisitos y procesos que deberán cumplir las personas solicitantes para poder acceder al programa, requisitos que serán previamente validados y autorizados por el Comité de Validación.

3.4 Características de los apoyos.

El programa otorgará apoyos económicos mismos que se pagarán en una sola exhibición. Conforme a la disponibilidad del presupuesto autorizado para el programa "Becas para el Desarrollo Humano de Personas con Discapacidad" en el presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2023 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

3.5 Derechos, Obligaciones y Sanciones.

Las personas solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo;
- Ser atendido para participar en el programa con independencia del género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- Acceso al programa de manera gratuita, sin que medie dádiva o remuneración alguna hacia cualquier empleado municipal y/o particular, por conceptos de ingreso o permanencia en el.
- Una vez cubiertos los requisitos, a formar parte de un padrón, por medio del cual se realizará el respectivo proceso de selección de las personas beneficiarias.
- Renunciar al programa, para lo cual deberá dar aviso por escrito y de manera oportuna al Departamento de Atención a Grupos Vulnerables.
- En caso de obtener el beneficio, recibir el apoyo económico en tiempo y forma, según lo establezca la convocatoria, ya sea personalmente o a través de su persona adulta auxiliar, en caso de que no pueda acudir personalmente a recibirlo.
- Nombrar a una persona adulta auxiliar con Credencial para Votar vigente del municipio de Chihuahua, la cual deberá autorizarse a través de escrito libre para que acuda en su representación a realizar los trámites inherentes al apoyo.

Las personas solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, sus anexos y la Convocatoria.
- Dirigirse con respeto al personal que les atenderá y, llevar en orden el proceso respectivo.
- En caso de ser persona beneficiaria, acudir a recibir su apoyo dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha inicial de entrega, de lo contrario se les cancelará el apoyo no recogido. En caso de no estar en posibilidades de acudir a recibir su apoyo, deberá manifestar su situación por escrito, al Comité de Validación, dentro del periodo citado, siendo este último quien determine lo conducente.
- Resguardar, cuidar y proteger la documentación soporte de su solicitud de tramite (folio, acuse), mediante el cual recibirá su apoyo en caso de ser seleccionado como persona beneficiaria.
- Dar seguimiento a los trámites de su interés, ya sea personalmente o a través de su persona adulta auxiliar.
- Los familiares de la persona beneficiaria deberán notificar al Departamento de Atención a Grupos Vulnerables de manera inmediata en caso de fallecimiento, en caso de encontrarse dentro del periodo para recibir su apoyo, y hacer entrega en copia simple, del acta de defunción que acredite el fallecimiento de la persona beneficiaria del programa.
- Cumplir con los reglamentos, políticas y procedimientos de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

3.6 De la Responsabilidad Civil

El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier incidente, percance y/o menoscabo que puedan sufrir las personas beneficiarias durante la entrega del apoyo.

3.7 Instancias Responsables

3.7.1. Instancia Ejecutora. El Programa será ejecutado por la Subdirección de Atención a Grupos Vulnerables, Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil, a través del Departamento de Atención a Grupos Vulnerables.

Corresponderá a este Departamento la coordinación e implementación del Programa en términos de la normatividad aplicable. Asimismo, deberán resguardar los expedientes de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

3.7.1.1. Instancia Auxiliar. La Dirección de Desarrollo Rural fungirá como instancia auxiliar en la zona rural del municipio de Chihuahua, quien se apoyará con los Comisarios y/o Presidentes Seccionales para la difusión de la Convocatoria, así como la recepción de los documentos y entrega de apoyos económicos.

3.7.2. Instancia Normativa. Se integrará un COMITÉ DE VALIDACIÓN, que será el encargado de conocer, valorar y dictaminar las solicitudes, así como de seleccionar a las personas beneficiarias del programa basándose en los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y su Convocatoria; de igual forma, tendrá las facultades de cancelación de solicitudes, así como de la posible reasignación de los apoyos cancelados o no cobrados.

El Comité de Validación se integrará de la siguiente manera:

- Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- Titular de la Subdirección de Atención a Grupos Vulnerables, Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil;
- Titular del Departamento de Atención a Grupos Vulnerables;
- Titular de la Sindicatura Municipal;
- Titular de la Dirección General del DIF Municipal;
- Titular del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud;
- Titular de la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Social;
- Titular de la Presidencia de la Comisión de Salud;
- Titular de la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Planeación;
- Titular de la Presidencia de la Comisión de Mujer y Familia e Igualdad de Género; y
- Tres representantes de organizaciones y/o asociaciones de la sociedad civil, cuyo objeto social se base en la inclusión de personas con discapacidad.

Cualquier caso no previsto en las presentes Reglas de Operación será revisado y resuelto por el Comité de Validación, cuyas determinaciones y/o acuerdos serán inapelables y deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

Quienes integren el Comité de Validación podrán nombrar un representante para que acuda a las sesiones del mismo, para lo cual deberán enviar un oficio a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación señalando el nombre de quien les podrá representar.

3.8 Coordinación Institucional.

Con la finalidad de alcanzar la universalidad de las personas susceptibles de ser personas beneficiarias, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá celebrar convenios de colaboración con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como con el sector Privado.

3.9 Criterios de Selección

El Comité de Validación será el órgano encargado de aprobar el Padrón de Personas Beneficiarias, tomando en cuenta los siguientes criterios:

- Estado de necesidad económica;
- Tendrán prioridad las personas integrantes de etnias, familias monoparentales, así como las personas que vivan en la zona rural y estudiantes; y
- Que hayan entregado los requisitos en tiempo y forma.

3.10 Limitaciones.

No podrán ser personas beneficiarias:

- a. Las personas que soliciten la beca por enfermedades como cáncer, diabetes e hipertensión, así como enfermedades articulares por desgaste crónico-degenerativo, y/o metabólicas, a menos que dichos padecimientos hubieran originado alguna secuela que provoque una condición de discapacidad permanente.
- b. Quienes ya hayan recibido otra beca, por parte del Gobierno Municipal, durante el año fiscal en que realice su solicitud.
- c. Para el registro no se aceptarán listados por parte de un grupo, institución, personas funcionarias públicas, personas y/o asociaciones.

4. OPERACIÓN

4.1 Proceso.

- 4.1.1 De la Publicidad: Se hará pública la Convocatoria donde se establecerán los requisitos y especificaciones de acceso al Programa, en los medios de comunicación digitales y/o impresos y/u oficiales, que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación considere pertinentes.
- 4.1.2 De las Solicitudes: Las personas y/o las personas autorizadas conforme al numeral 3.3 de las presentes Reglas de Operación, deberán acudir a realizar la solicitud, acompañada de la documentación establecida como requisitos en la respectiva Convocatoria y Reglas de Operación, a los diferentes centros de recepción que previamente se establezcan para tal efecto, en las fechas y horarios señalados en la Convocatoria.

En caso de ser necesario, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá habilitar otros centros a los ya establecidos y señalar otras fechas para la recepción de documentos.

Serán canceladas automáticamente todas las solicitudes de aquellas personas que se registren más de una vez.

- 4.1.3 De la selección de personas beneficiarias: Las solicitudes realizadas en tiempo y forma y completas, integrarán un listado, el cual será sometido ante el Comité de Validación para su dictaminación, donde se determinarán a las personas beneficiarias de acuerdo a los criterios de selección establecidos en el numeral

ISHAN IBARRA

3.8 de las presentes Reglas de Operación.

4.1.4 De la Entrega: Una vez que hayan sido seleccionadas las personas beneficiarias, se publicará un listado en los medios de comunicación digitales y/o impresos y/u oficiales, que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación considere pertinentes, con los folios de registro de los mismos. Así también, se difundirán las fechas y proceso para el cobro del apoyo económico, mismos que deberán de cumplirse de manera estricta.

Solo en los supuestos extraordinarios, y previa autorización del Comité de Validación, se podrá entregar el apoyo a la persona beneficiaria o su representante, en días posteriores a la fecha determinada, siempre y cuando sea comprobable tal situación extraordinaria.

5. CONTROL Y SEGUIMIENTO

5.1 Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Subdirección de Atención a Grupos Vulnerables, Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil llevara a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

5.2 La Dirección de Desarrollo Humano y Educación a través de la Subdirección de Atención a Grupos Vulnerables, Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil podrá llevar a cabo las acciones pertinentes para verificar el cumplimiento de lo solicitado por parte del peticionario.

6. EVALUACIÓN

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere convenientes conforme a las necesidades del Programa.

7. TRANSPARENCIA

7.1 Difusión. Estas Reglas de Operación estarán disponibles para la población en página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en la Gaceta Municipal de Chihuahua.

Para conocer los servicios que ofrece este programa, así como de todos los que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

7.2. Padrón de Personas Beneficiarias. El Padrón de Personas Beneficiarias deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 72 y 77 fracciones XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y de libre acceso a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Chihuahua.

8. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

9. VIGENCIA

La vigencia del presente Programa será hasta el 31 de diciembre de 2023.

10. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	614 200 48 00 o 072 ext. 6627	Calle Gómez Farías, número 212, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.
Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación	614 200 48 00 o 072	Calle Ojinaga, número 300, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.

TRANSITORIO

UNICO. Las presentes Reglas de Operación del programa Becas para el Desarrollo Humano de Personas con Discapacidad entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

FIRMA

ING. CARLOS EDUARDO BRIBIESCA MONTES
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL
FIRMA EN AUSENCIA DE LA MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA, DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 81 Y 109 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

LIC. MANUEL ARTURO RANGEL CARILLO
SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, ASUNTOS DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y ENLACE CON LA SOCIEDAD CIVIL

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA, DE FORMACIÓN Y DE COMPETITIVIDAD"

1. INTRODUCCIÓN

Para garantizar la consecución de una educación de calidad, así como la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. En el mismo artículo se especifica que, las autoridades de todos los niveles de gobierno deben entre otras cosas, establecer mecanismos para que las autoridades educativas, escolares y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, notifiquen a la Procuraduría de Protección correspondiente, los casos de asistencia irregular, abandono o deserción escolar que se identifiquen respecto de los alumnos que cursen educación básica en los centros educativos.

De acuerdo con los datos de la Medición de la pobreza 2018-2020 de CONEVAL, 12.3% de la población nacional de entre 3 y 17 años presentaba rezago educativo en 2020; esto significaba que 4 millones de niñas, niños y adolescentes en el país no asistían a la escuela y no contaban con la educación obligatoria el mismo año.

Aunado a lo anterior, la tasa de abandono escolar en el país aumentó del ciclo escolar 2019-2020 al de 2020-2021, en la educación primaria y secundaria, elevándose a 0.5 en primaria y 2.9 en secundaria. Observando tasas de abandono escolar más elevadas en los estados de Chihuahua, Morelos y Sinaloa. Así mismo, durante el ciclo escolar 2020-2021 las tasas de abandono escolar en educación primaria y secundaria fueron mayores en los hombres que en las mujeres.

La tasa de abandono por parte de mujeres en educación primaria durante el ciclo escolar 2020-2021 fue ligeramente menor a la observada en los hombres a lo largo del país, ya que por cada 100 mujeres matriculadas al inicio del ciclo escolar en México, 0.4 abandonaron sus estudios de educación primaria, mientras que en los hombres la tasa de abandono fue de 0.6.

Por otra parte, en nivel secundaria la brecha entre las tasas de abandono de hombres y mujeres aumenta considerablemente a 1.2, en virtud de que por cada 100 mujeres matriculadas al inicio del citado ciclo escolar en el país, 2.3 abandonaron sus estudios de educación secundaria, mientras que en los hombres esta cifra fue de 3.5.

Al analizar el acceso al derecho a la educación, se observó que existe un mayor nivel de rezago educativo en primera infancia y en población indígena. Esta situación puede revertirse implementando distintas medidas: dotar a la experiencia escolar de sentido para la vida comunitaria y analizar si la asistencia implica gastos que se deban mitigar; generar atención hacia la importancia de asistir a la educación preescolar entre los padres y madres de menores de 5 años, así como de las necesidades que ésta atiende en la fundamental primera infancia; ofrecer mayor cantidad de becas educativas que prioricen la atención de población vulnerable, entre otras.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22, 23, 80 fracción XI y 85 fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Educación, elaboró las Reglas de Operación del programa "Becas de Excelencia Académica, Formación y Competitividad" para el ejercicio fiscal 2023.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, podrá realizar los ajustes necesarios para su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

Las presentes Reglas de Operación tienen como finalidad regular y asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente del recurso público. Establecer los requisitos que los beneficiarios deben reunir para solicitar el apoyo y los criterios para la asignación de estos.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, cuenta con presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, aprobado en fecha 20 de diciembre del 2022, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 24/2022.

Por otro lado, el programa contribuye al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su eje 2 Desarrollo Humano, programa 2.4 FOMENTO A LA EDUCACIÓN, actividades 2.4.1.3, continuar con la cobertura universal del Programa de Becas Académicas tanto en la ciudad como en la zona rural y 2.4.1.7, fortalecer el programa de Becas de Excelencia Académica tanto en la ciudad como en la zona rural.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general.

Contribuir con las y los estudiantes del municipio de Chihuahua, de nivel preescolar, primaria, secundaria y superior, a través de la entrega de un apoyo económico, con la finalidad de reconocer a quienes se distingan por su alto desempeño escolar, prevenir la deserción escolar e impulsar su competitividad.

2.2 Objetivo específico.

Proporcionar un apoyo económico a las y los estudiantes del municipio de Chihuahua, para evitar la deserción escolar y concluir con su formación académica.

3. LINEAMIENTOS

3.1 Cobertura.

El presente programa solo se podrá ejecutar dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua.

3.2 Población objetivo.

Estudiantes del municipio de Chihuahua, que se encuentren en uno de los siguientes supuestos:

- a. Beca de Excelencia Académica. Estudiantes a partir de segundo grado de nivel primaria, secundaria o segundo semestre de nivel superior que cuenten con promedio mínimo de 95, en escala de 100, en el ciclo escolar o semestre inmediato anterior según corresponda
- b. Beca de Formación. Estudiantes de escuelas públicas de nivel preescolar (segundo y tercer grado), en el caso de primaria, secundaria o superior, con promedio de 75 a 94, en escala de 100, en el ciclo escolar o semestre inmediato anterior según corresponda.
- c. Beca de Competitividad. Estudiantes de nivel superior inscritos en escuelas públicas que se encuentren cursando a partir de segundo semestre en adelante, las carreras de Ingeniería Industrial, Mecatrónica, Calidad, Electrónica, Aeronáutico y Sistemas, así como la carrera técnica superior universitario de Mecatrónica; con promedio mínimo de 95, en escala de 100, en el semestre inmediato anterior.

3.3 Requisitos.

Todos los documentos deben presentarse en original y copia legible para cotejo.

De la persona solicitante:

- Acta de nacimiento.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) con QR.
- Boleta de calificaciones del ciclo inmediato anterior, con promedio (Excepto nivel preescolar y primer grado de primaria).
- Comprobante de domicilio en el municipio de Chihuahua.
- Constancia de estudios vigente o boleta de calificación parcial oficial impresa que acredite el grado que está cursando, del ciclo escolar 2022 – 2023.
- Estudio socioeconómico elaborado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.
- Credencial para Votar con domicilio en el municipio de Chihuahua o carta de identidad expedida por la autoridad municipal, en caso de ser mayor de edad.
- En el caso de la beca de formación, si la persona solicitante se encuentra en un contexto que limite su aprendizaje y participación, deberá presentar un documento que acredite dicha situación, emitido por la USAER o por especialista certificado en la materia.

En caso de que la persona solicitante sea menor de edad; su padre, madre o tutor deberá presentar además la siguiente documentación:

- Credencial para Votar con domicilio en el municipio de Chihuahua.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) con QR.

Los requisitos antes enumerados son enunciativos, más no limitativos. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación establecerá en la Convocatoria los requisitos y procesos que deberán cumplir las personas solicitantes para poder acceder al programa, requisitos que serán previamente validados y autorizados por el Comité de Validación.

En lo que respecta a las personas solicitantes que sean hijos o hijas de policías o bomberos caídos en cumplimiento de su deber, se considerará solamente cuando sean reconocidos por la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua.

3.4 Características de los apoyos.

El programa cuenta con tres tipos de apoyos económicos:

- Becas de Excelencia Académica. Dirigida a estudiantes a partir de segundo grado de nivel primaria, secundaria o segundo semestre de nivel superior que cuenten con promedio mínimo de 95, en escala de 100, en el ciclo escolar o semestre inmediato anterior según corresponda. El apoyo se otorga en una sola exhibición y de acuerdo con las condiciones que se establezcan en la Convocatoria correspondiente.
- Becas de Formación. Dirigida a estudiantes de escuelas públicas de nivel preescolar (segundo y tercer grado), en el caso de primaria, secundaria o superior, con promedio de 75 a 94, en escala de 100, en el ciclo escolar o semestre inmediato anterior según corresponda. El apoyo se otorga en una sola exhibición y de acuerdo con las condiciones que se establezcan en la Convocatoria correspondiente.
- Becas de Competitividad. Dirigida a estudiantes de nivel superior inscritos en escuelas públicas que se encuentren cursando a partir de segundo semestre en adelante, las carreras de Ingeniería Industrial, Mecatrónica, Calidad, Electrónica, Aeronáutico y Sistemas, así como la carrera técnica superior universitario de Mecatrónica; con promedio mínimo de 95, en escala de 100, en el semestre inmediato anterior. El apoyo se otorga en dos exhibiciones y de acuerdo con las condiciones que se establezcan en la Convocatoria correspondiente.

Los montos de los apoyos económicos antes descritos se determinarán conforme a la disponibilidad del presupuesto autorizado para el programa "Becas de Excelencia Académica, Formación y Competitividad" en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2023 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

Las personas solicitantes solo pueden aplicar para recibir un tipo de apoyo.

3.5 Derechos, Obligaciones y Sanciones.

Las personas solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- j. Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- k. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo;
- l. Ser atendida para participar en el programa con independencia del género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- m. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- n. Acceso al programa de manera gratuita, sin que medie dádiva o remuneración alguna hacia cualquier empleado municipal y/o particular, por conceptos de ingreso o permanencia en el.
- o. Una vez cubiertos los requisitos, a formar parte de un padrón, por medio del cual se realizará el respectivo proceso de selección de los beneficiarios.
- p. Renunciar al programa, para lo cual deberá dar aviso por escrito y de manera oportuna al Departamento de Fomento Educativo.
- q. En caso de obtener el beneficio, recibir el apoyo económico en tiempo y forma, según lo establezca la convocatoria correspondiente, ya sea personalmente o a través de padre, madre o tutor en caso de ser menor de edad.

Las personas solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- h. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, sus anexos y las Convocatorias.
- i. Dirigirse con respeto al personal que les atenderá y, llevar en orden el proceso respectivo.
- j. En caso de tener acceso al beneficio de la beca, acudir a recibir su apoyo dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la fecha inicial de entrega, de lo contrario se les cancelará el apoyo no recogido. En caso de no estar en posibilidades de acudir a recibir su apoyo, deberá manifestar su situación por escrito, al Comité de Validación, dentro del periodo citado, siendo este último quien determine lo conducente.
- k. Resguardar, cuidar y proteger la documentación soporte de su solicitud de trámite (folio, acuse), mediante el cual recibirá su apoyo en caso de ser seleccionado como beneficiario.
- l. Dar seguimiento a los trámites de su interés, ya sea personalmente o a través de su persona adulta auxiliar.
- m. Los familiares de la persona beneficiaria deberán notificar al Departamento de Fomento Educativo de manera inmediata en caso de fallecimiento, en caso de encontrarse dentro del periodo para recibir su apoyo, y hacer entrega en copia simple, del acta de defunción que acredite el fallecimiento de la persona beneficiaria del programa.
- n. Cumplir con los reglamentos, políticas y procedimientos de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, así como participar en las actividades que se les requiera.

3.6 De la Responsabilidad Civil

El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier incidente, percance y/o menoscabo que puedan sufrir las personas beneficiarias durante la entrega del apoyo.

3.7 Instancias Responsables.

3.7.1. Instancia Ejecutora. El Programa será ejecutado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación a través del Departamento de Fomento Educativo de la Subdirección de Educación.

Corresponderá a este Departamento la coordinación e implementación del Programa en términos de la normatividad aplicable. Asimismo, deberán resguardar los expedientes de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

3.7.1.1. Instancia Auxiliar. La Dirección de Desarrollo Rural fungirá como instancia auxiliar en la zona rural del municipio de Chihuahua, quien se apoyará con los Comisarios y/o Presidentes Seccionales para la difusión de la Convocatoria, así como en la recepción de los documentos.

Asimismo, podrá colaborar para realizar el trámite correspondiente para la expedición de cheques, así como para establecer los lugares y periodos de entrega de estos, por lo que la Dirección de Desarrollo Rural es responsable de recabar las firmas de las pólizas de cheques entregados o en su caso devolver los cheques cancelados a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

3.7.2. Instancia Normativa. Se integrará un COMITÉ DE VALIDACIÓN, que será el encargado de conocer, valorar y dictaminar las solicitudes, así como de seleccionar a las personas beneficiarias del programa basándose en los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y sus Convocatorias; de igual forma, tendrá dentro de sus facultades la cancelación de solicitudes, así como la posible reasignación de los apoyos cancelados o no cobrados.

El Comité de Validación se integrará de la siguiente manera:

- Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- Titular de la Subdirección de Educación;
- Titular del Departamento de Fomento Educativo;
- Titular de la Dirección de Desarrollo Rural;
- Titular de la Sindicatura Municipal;
- Titular de la Presidencia de la Comisión de Educación;
- Titular de la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Social;
- Titular de la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Planeación;
- Titular de la Presidencia de la Comisión de Transparencia; y
- Tres representantes de organizaciones y/o asociaciones de la sociedad civil, cuyo objeto social se base en la educación y/o se dedique a apoyar a esta y/o Instituciones Educativas y,
- Titular de la Presidencia del Consejo Municipal de Participación Escolar en la Educación.

Cualquier caso no previsto en las presentes Reglas de Operación será revisado y resuelto por el Comité de Validación, cuyas determinaciones y/o acuerdos serán inapelables y deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

El Comité de Validación sesionará de manera independiente, según el tipo de apoyo conforme al numeral 3.4 de las presentes Reglas de Operación.

Quienes integren el Comité de Validación podrán nombrar un representante para que acuda a las sesiones del mismo, para lo cual deberán enviar un oficio a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación señalando el nombre de quien les podrá representar.

3.8 Coordinación Institucional.

Con la finalidad de alcanzar la universalidad de las personas susceptibles de ser beneficiarios, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá celebrar convenios de colaboración con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como con el sector Privado.

3.9 Criterios de selección.

El Comité de Validación será el órgano encargado de aprobar el Padrón de Beneficiarios, tomando en cuenta los siguientes criterios:

- Estado de necesidad económica;
- Tendrán prioridad las personas integrantes de etnias, hijos o hijas de policías y/o bomberos caídos en cumplimiento de su deber, familias monoparentales; y en la beca de formación, estudiantes que enfrenten una

- barrera para el aprendizaje y la participación (previo diagnóstico); y
- Que hayan entregado los requisitos en tiempo y forma.

3.10 Limitaciones.

No podrán acceder al beneficio:

- a. Las personas que presenten solicitudes incompletas o extemporáneas.
- b. Quienes se encuentren en el padrón de beneficiarios de otra beca por parte del Gobierno Municipal, durante el año fiscal en que realice su solicitud.
- c. Estudiantes que residan o estudien fuera de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua. Salvo las personas estudiantes que habitan en la zona rural del municipio de Chihuahua y estudian en instituciones educativas de nivel preescolar, primaria, secundaria o superior en localidades colindantes previamente autorizadas por el Comité de Validación.
- d. Estudiantes que no cuenten con los promedios establecidos en el numeral 3.2 de las presentes Reglas, en el ciclo escolar inmediato anterior, de la Convocatoria a la que hayan aplicado.
- e. Las personas solicitantes que sean hijos o hijas de servidores públicos municipales.

Serán canceladas todas las solicitudes de aquellas personas que se registren más de una vez o en más de un tipo de apoyo.

Para el registro no se aceptarán listados por parte de un grupo, institución, funcionarios públicos, personas y/o asociaciones.

Se otorgará una beca por familia, salvo casos excepcionales, los cuales deberán presentar carta dirigida al Comité de Validación explicando los motivos del porqué se solicita más de una beca por familia; la decisión del Comité será inapelable.

4. OPERACIÓN

4.1 Proceso.

4.1.1 De la Publicidad: Se hará pública una convocatoria por cada uno de los tipos de apoyo, donde se establecerán los requisitos y especificaciones de acceso al Programa, en los medios de comunicación digitales y/o impresos y/u oficiales, que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación considere pertinentes.

Las Convocatorias serán aprobadas por el Comité de Validación, las cuales deberán contener por lo menos lo siguiente:

- Nombre del Programa y tipo de apoyo;
- Dependencia municipal convocante;
- Bases y requisitos para participar;
- Lugares, fechas y horarios de recepción de documentos y,
- Datos de contacto para solicitar información.

4.1.2 De las Solicitudes: Las personas solicitantes y/o las personas autorizadas conforme al numeral 3.3 de las presentes Reglas de Operación, deberán acudir a realizar la solicitud de manera personal o por los medios digitales que se establezcan, acompañada de la documentación establecida como requisitos en las respectivas Convocatorias y Reglas de Operación, a los diferentes centros de recepción que previamente se establezcan para tal efecto, en las fechas y horarios señalados en las Convocatorias.

En caso de ser necesario, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá habilitar otros centros a los ya establecidos y señalar otras fechas para la recepción de documentos.

Serán canceladas automáticamente todas las solicitudes de aquellas personas que se registren más de una vez o en más de un tipo de apoyo.

En el caso de las solicitudes pertenecientes a la zona rural, la instancia auxiliar se encargará de establecer la logística para la recepción de solicitudes en cada una de las secciones municipales.

4.1.3 De la selección de las personas beneficiarias: Las solicitudes realizadas en tiempo y forma y completas, integrarán un listado, el cual será sometido ante el Comité de Validación para su dictaminación, donde se determinarán las personas beneficiarias de acuerdo a los criterios de selección establecidos en el numeral 3.8 de las presentes Reglas de Operación.

La Subdirección de Educación, a través del Departamento de Fomento Educativo, será el responsable de revisar los expedientes de cada solicitud, con el fin de corroborar que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y su respectiva Convocatoria. En el caso de la zona rural, la Instancia Auxiliar será la responsable de la revisión de estos.

4.1.4 De la Entrega: Una vez que las personas beneficiarias hayan sido seleccionadas, se publicará un listado en los medios de comunicación digitales y/o impresos y/u oficiales, que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación considere pertinentes con los folios de registro de los mismos. Así también, se difundirán las fechas y proceso para el cobro del apoyo económico, que deberán de cumplirse de manera estricta.

Solo en los supuestos extraordinarios, y previa autorización del Comité de Validación, se podrá entregar el apoyo al beneficiario o su representante, en días posteriores a la fecha determinada, siempre y cuando sea comprobable tal situación extraordinaria.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Educación, se encargará de realizar los trámites necesarios para realizar las dispersiones de pago en la institución bancaria que se haya establecido para el pago del recurso, así como de establecer los periodos para el pago de la beca de cada una de las personas beneficiarias.

En el caso de las personas beneficiarias pertenecientes a las diferentes secciones municipales del municipio de Chihuahua, la Instancia Auxiliar podrá colaborar para realizar el trámite correspondiente para la expedición de cheques, así como para establecer los lugares y periodos de entrega de estos, si la Dirección de Desarrollo Humano y Educación lo estima pertinente.

Las personas beneficiarias que no realicen en tiempo el cobro de su beca, perderán automáticamente el recurso, el cual será cancelado por parte del Departamento de Fomento Educativo de la Subdirección de Educación y el recurso quedará a disposición de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

ISHTAR IBARRA

4.1.5 Comprobaciones de pagos: Para comprobar el pago del recurso, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Educación, establecerá la coordinación necesaria con la institución bancaria para dar seguimiento a los folios cobrados en ventanilla.

En caso de que en la zona rural se haya solicitado el apoyo a la Instancia Auxiliar, esta será responsable de recabar las firmas de las pólizas de cheques entregados o en su caso devolver los cheques cancelados a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a fin de que se realice el seguimiento administrativo correspondiente.

4.1.6 Cancelación del Recurso: Los siguientes casos serán motivo de cancelación del apoyo:

- Fallecimiento de la persona beneficiaria del programa.
- Renuncia voluntaria al programa por parte de la persona beneficiaria.
- Otorgar información errónea o falsa de la persona beneficiaria y/o tutor, según corresponda.
- Dolo durante el cobro del apoyo económico.
- Toda aquella situación no expuesta en las presentes Reglas que considere el Comité de Validación.

5. CONTROL Y SEGUIMIENTO

5.1 Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Subdirección de Educación, a través del Departamento de Fomento Educativo, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

5.2 La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Educación, podrá llevar a cabo las acciones pertinentes para verificar el cumplimiento de lo manifestado por parte de la persona solicitante.

5.3 En caso de que exista algún indicio de falsedad de información y/o dolo en el cobro del recurso por parte de la persona beneficiaria, el personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar la visita a su domicilio en el momento que lo considere pertinente, a fin de corroborar la veracidad de la información brindada en la solicitud y/o en los documentos entregados.

En caso de que alguna persona servidora pública señalado en el párrafo anterior se percate de que los datos vertidos en la solicitud fueron falsos, inexactos, incorrectos o bien se detecta el dolo en el cobro del recurso, levantará acta circunstanciada de tal situación y se dará vista al Comité de Validación, a fin de que se determine si la persona beneficiaria pierde su beca, o bien si procede la reintegración del recurso según sea el caso.

6. EVALUACIÓN

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere convenientes conforme a las necesidades del Programa.

7. TRANSPARENCIA

7.1 Difusión. Estas Reglas de Operación estarán disponibles para la población en página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en la Gaceta Municipal de Chihuahua. Para conocer los servicios que ofrece este programa, así como de todos los que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

7.2 Padrón de Personas Beneficiarias. El Padrón de Personas Beneficiarias deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 72 y 77 fracciones XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y de libre acceso a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Chihuahua.

8. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

9. VIGENCIA

La vigencia del presente Programa será hasta el 31 de diciembre de 2023.

10. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	614 200 48 00 o 072 ext. 6627	Calle Gómez Farías, número 212, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.
Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación	614 200 48 00 o 072	Calle Ojinaga, número 300, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.

TRANSITORIO

UNICO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

FIRMA

ING. CARLOS EDUARDO BRIBIESCA MONTES
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL
FIRMA EN AUSENCIA DE LA MTRA. MÓNICA IVONNE
HERRERA VILLANUEVA, DIRECTORA DE
DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, CON
FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 81 Y 109 DEL
REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE
CHIHUAHUA.

LIC. CARLOS DANIEL RODRÍGUEZ
CASTAÑEDA
SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"VINCULACIÓN SOCIAL"

1. INTRODUCCIÓN

Se estima que durante el año 2020, en México habitaban 126,014,024 personas en todo el territorio nacional, de las cuales, 55.7 millones se encuentra en situación de pobreza. Es posible identificar un incremento del porcentaje de población en situación de pobreza. De 2018 a 2020, la pobreza moderada pasó del 34.9 % al 35.4% (incremento de 0.5 puntos porcentuales), con un aumento de 1.7 millones de personas, mientras que la población en pobreza extrema aumentó del 7.0 % al 8.5 % (incremento de 1.5 puntos porcentuales), lo que equivale a un total de 10.8 millones de personas en esta situación para 2020.

En aras de apoyar a la población que se encuentran en una situación poco favorable, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación crea el programa denominado "Vinculación Social", el cual tiene un enfoque de aminorar la necesidad que presenta la persona solicitante a través de apoyos económicos.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "Vinculación Social" para el ejercicio fiscal 2023.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, cuenta con presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, aprobado en fecha 20 de diciembre de 2022, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 24/2022.

Por otro lado, contribuye al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su eje 2 Desarrollo Humano, Programa 2.5 ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, Actividad 2.5.1.5. Otorgar apoyos económicos y/o en especie para la población en general en situación de vulnerabilidad.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general.

Otorgar las herramientas necesarias a la ciudadanía en general, del municipio de Chihuahua, para promover su apoyo en el ingreso familiar, a través del desarrollo de diversas actividades derivadas de los diferentes programas ejecutados por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

2.2 Objetivo específico.

Brindar apoyo económico a ciudadanos del Municipio de Chihuahua, impulsando su economía, a través del desarrollo de diversas actividades propias de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, otorgándoles por ello un incentivo económico.

3. LINEAMIENTOS

3.1 Cobertura.

El presente programa solo se podrá ejecutar dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua.

3.2 Población objetivo.

Personas físicas mayores de edad que residan en el municipio de Chihuahua.

3.3 Requisitos.

Las personas solicitantes deberán entregar la siguiente documentación:

- Escrito libre por medio del cual se manifieste el interés de participar en el Programa;
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- Copia del Comprobante de domicilio no mayor de 3 meses de antigüedad;
- Copia de Identificación Oficial vigente (Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con domicilio en el municipio de Chihuahua);
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP); y
- Carta de Adhesión al Programa.

Por ningún motivo se recibirá documentación incompleta.

3.4 Tipos de apoyo.

El tipo de apoyo que se otorga es económico, el cual será entregado, por lo menos, una vez al mes.

El monto del apoyo económico antes descrito se determinará conforme a la disponibilidad del presupuesto autorizado para el programa "Vinculación Social" en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2023 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal, y la participación en el programa se determinará según el orden de prelación.

3.5. Derechos, Obligaciones y Sanciones.

Las personas solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- Recibir la información necesaria de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- Ser atendido para participar en el programa con independencia del género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo;
- Acceso al programa de manera gratuita, sin que medie dádiva o remuneración alguna hacia cualquier empleado municipal y/o particular, por conceptos de ingreso o permanencia en el.
- Ser atendido por personal capacitado;
- Recibir orientación apegada con su problemática;
- Recibir el apoyo en caso de ser autorizado;
- Presentar comentario, sugerencias, quejas o denuncias cuando así lo estime pertinente; y
- Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales.

Las personas solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- Dirigirse con respeto al personal que les atenderá y llevar en orden el proceso respectivo; y
- Acudir en las fechas y horarios que se le señale para recibir el apoyo.

3.6 De la Responsabilidad Civil.

El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier accidente, incidente y/o percance que menoscabe o atente contra la integridad física de la persona, ya sea durante el trayecto de ida o de regreso al lugar de las actividades y/o durante la ejecución del mismo.

3.7 De la Responsabilidad Laboral.

Los estímulos que el Programa entrega no dan lugar a relación laboral o contractual alguna entre las personas beneficiarias y el Municipio de Chihuahua ya que dichos apoyos económicos son de carácter social y asistencial; por lo que, en ningún caso, el Municipio de Chihuahua será considerado como Patrón, Patrón sustituto u Obligado Solidario, ni que se le encuadre en alguno de los supuestos establecidos en la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 20 y demás disposiciones legales aplicables en relación a las obligaciones patronales. En virtud de lo anterior, este apoyo no dará lugar a la obligación por parte del Municipio de cubrir las cuotas obrero-patronales.

3.8 Instancias Responsables.

3.8.1 Instancia Ejecutora. El Programa será ejecutado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación a través de la Coordinación Administrativa.

3.8.2 Instancia Normativa. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por la o el titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con la o el titular de la Coordinación Administrativa. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

3.9 Coordinación institucional.

Con la finalidad de alcanzar la universalidad de las personas susceptibles de ser beneficiarias, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá celebrar convenios de colaboración con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como con el sector Privado.

3.10 Limitaciones.

- No podrán ser personas beneficiarias quienes:
- No cumplan con los requisitos solicitados; y
 - Sean Servidores Públicos Municipales.

4. OPERACIÓN

4.1 Proceso.

- Se recibirá la documentación solicitada en el numeral 3.3, por parte del personal de la Coordinación Administrativa de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en horario y días hábiles.
- Una vez que se hayan cumplido con los requisitos por parte de la persona solicitante y existiendo disponibilidad presupuestal, se le notificará, ya sea vía telefónica y/o correo electrónico y/o de manera personal, que ha resultado beneficiario en participar en el Programa Vinculación Social.
- La persona beneficiaria deberá presentarse en las instalaciones que ocupa la Dirección de Desarrollo Humano y Educación ubicadas en calle Ojinaga No. 300, en donde se le informará, por la persona encargada de asignar actividades, las funciones que realizará dentro de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.
- Las personas beneficiarias demostrarán, de manera quincenal, las actividades realizadas por medio de un reporte; una vez presentado, se le otorgará el apoyo económico, el cual podrá ser entregado en al menos una exhibición por mes.
- La Dirección de Desarrollo Humano y Educación determinará, trimestralmente y acorde con el presupuesto, la cantidad de personas que pertenecerán y/o permanecerán en el Programa.
- Si la persona beneficiaria no se presenta a participar en el Programa después de haber sido seleccionada o se ausenta sin previo aviso por más de 3 días hábiles de manera continua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá reasignar su participación a otra persona.

5. CONTROL Y SEGUIMIENTO

- Con el propósito de mejorar la operación del Programa, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación a través de la Coordinación Administrativa llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y, a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

LSHTAR IBARRA

5.2 La Dirección de Desarrollo Humano y Educación a través de la Coordinación Administrativa en conjunto con las personas encargadas de asignar actividades a las personas beneficiarias, serán las responsables de vigilar y supervisar el cumplimiento del Programa.

6. EVALUACIÓN

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere convenientes conforme a las necesidades del Programa.

7. TRANSPARENCIA

7.1. Difusión. Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal, estarán disponibles para la población en página oficial del Municipio de Chihuahua.

Para conocer los servicios que ofrece este Programa, así como de todos los que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

7.2. Padrón de Personas Beneficiarias. El Padrón de personas beneficiarias, deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 72 y 77 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y de libre acceso a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Chihuahua.

8. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

9. VIGENCIA

La vigencia del presente Programa será hasta el 31 de diciembre 2023.

10. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de

Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	614 200 48 00 o 072 ext. 6627	Calle Gómez Farías, número 212, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.
Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación	614 200 48 00 o 072	Calle Ojinaga, número 300, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.

TRANSITORIOS

UNICO. - Las presentes Reglas de Operación del programa de Vinculación Social entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

FIRMA

ING. CARLOS EDUARDO BRIBIESCA MONTES
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL
FIRMA EN AUSENCIA DE LA MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA
VILLANUEVA, DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, CON
FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 81 Y 109 DEL REGLAMENTO INTERIOR
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

LIC. PAMELA ALEJANDRA MONTES
HERNÁNDEZ
COORDINADORA ADMINISTRATIVA

TRANSITORIOS

ÚNICO. Tórrense el presente Acuerdo a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua para su publicación en la Gaceta Municipal.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano respecto del escrito presentado por el C. Jesús Manuel Ramírez Garay, en su carácter de propietario del predio, en el que se solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "27 de Noviembre", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio ubicado en la calle 27 de noviembre número 190 de la colonia Revolución, de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 295.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Mixto Moderado de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Chihuahua, Visión 2040 Sexta actualización. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Aguilar Gil solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con

Ishtar Ibarra

SO 01/2023
11 de enero de 2023

fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Jesús Manuel Ramírez Garay, en su carácter de propietario del predio.

SEGUNDO. Se autorice el Estudio de Planeación Urbana denominado "27 de Noviembre", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio ubicado en la calle 27 de noviembre número 190 de la colonia Revolución, de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 295.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Mixto Moderado.

TERCERO.- Una vez aprobado, tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

VII. En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano respecto del escrito por el C. Miguel Ángel Loya Molina, representante legal de los CC. Jorge Alfredo Mejía Morales e Hilda Margarita Barreñada Ortiz propietarios del predio, en el que se solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Calle 87-9400", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como lote 1 de la manzana 30, ubicado en la calle 87 número 9400 de la colonia Aeropuerto de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 1,238.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Mixto Suburbano a Habitacional H35, de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Chihuahua, Visión 2040 Sexta actualización. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Aguilar Gil solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen el Secretario del Ayuntamiento lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Miguel Ángel Loya Molina, representante legal de los CC. Jorge Alfredo Mejía Morales e Hilda Margarita Barreñada Ortiz los cuales son propietarios de un predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Calle 87-9400", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como lote 1 de la manzana 30, ubicado en la calle 87 número 9400 de la colonia Aeropuerto de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 1,238.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Mixto Suburbano a Habitacional H35.

TERCERO. Tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

VIII. En desahogo del octavo punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra al Regidor Issac Díaz Gurrola, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por la C. Luz Elena Baeza Carrillo, en su carácter de propietaria del predio, en el que se solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "CC. 152-057-012 Bodega Mobil", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio ubicado en la calle 34 número 905, de la colonia Guadalupe de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,067.25 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Mixto Moderado de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Chihuahua, Visión 2040 Sexta actualización. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Díaz Gurrola solicita la dispensa de la lectura de los Resultandos y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la C. Luz Elena Baeza Carrillo, en su carácter de propietaria del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "CC 152-057-012 Bodega Mobil", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio ubicado en la calle 34 número 905, de la colonia Guadalupe de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,067. m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Mixto Moderado.

TERCERO. Tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

IX. En desahogo del noveno punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra al Regidor Juan Pablo Campos López, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los

Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Alejandro Gómez Martínez, en su carácter de propietario del predio, en el que solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "CC 256-062-006 Calle Kiowa", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio ubicado en calle Kiowa S/N. Lote 6, Manzana 90, Zona 2, de la colonia Los Nogales, de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,228.87 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Mixto Suburbano a Comercio y Servicios de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Chihuahua, Visión 2040 Sexta actualización. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Campos López solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con diecinueve votos a favor y una abstención del Regidor Alejandro Morán Quintana, se tomó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Alejandro Gómez Martínez en su carácter de propietario del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "CC 256-062-006 Calle Kiowa", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como lote 6 de la Manzana 90, Zona 2, ubicado en la Calle Kiowa S/N de la colonia los Nogales de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,228.87 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Mixto Suburbano a Comercio y Servicios.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

X. En desahogo del décimo punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra al Regidor Juan Pablo Campos López, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por la C. Abril Alejandra Tovalín Corral, en su carácter de propietaria del predio, en el que solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Predio calle Granja de Canidos", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como lote 11, de la manzana 107, ubicado en la calle Granja de Canidos, del Fraccionamiento Universitario, de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 2,500.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Equipamiento General y Área Natural de Valor Ambiental a Habitación H4 y Área Natural de Valor Ambiental de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Chihuahua, Visión 2040 Sexta actualización. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Campos López solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos, que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con diecinueve votos a favor y un voto en contra del Regidor Alejandro Morán Quintana, se tomó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la C. Abril Alejandra Tovalín Corral, en su carácter de propietaria del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Predio calle Granja de Canidos", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como lote 11, de la manzana 107, ubicado en la calle Granja de Canidos, del fraccionamiento Universitario, de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 2,500.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Equipamiento General y Área Natural de Valor Ambiental a Habitación H4 y Área Natural de Valor Ambiental.

TERCERO.- Una vez aprobado, túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

XI. En desahogo del décimo primer punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda otorga el uso de la palabra a la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por los CC. Pablo Eli Ramírez Varela e Ina Verónica Lozano Medina, en sus caracteres de propietarios del predio, en el que solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Quintas Carolinas", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio ubicado en la Avenida Quintas Carolinas No. 8958 de la colonia Quintas Carolinas, de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 2,558.49 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Mixto Moderado de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Chihuahua, Visión 2040 Sexta actualización. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Mayagoitia Padilla solicita la dispensa de la lectura de los Resultandos y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con diecinueve votos a favor y un voto en contra del Regidor Alejandro Morán Quintana, se tomó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por los CC. Pablo Eli Ramírez Varela e Ina Verónica Lozano Medina, en sus caracteres de propietarios del predio.

Ishtar Ibarra

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Quintas Carolinas", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio ubicado en la Avenida Quintas Carolinas No. 8958 de la colonia Quintas Carolinas, de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 2,558.49 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Mixto Moderado.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

XII. En desahogo del décimo segundo punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Joceline Vega Vargas, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por la C. Patricia Caraveo Frescas en su carácter de representante legal del C. Jesús Alfonso Caraveo Frescas, el cual es propietario del predio, en el que solicita la aprobación del régimen en condominio habitacional denominado "Finca San Juan" y su nomenclatura, ubicado en la zona norte de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 1,927.92 m². Durante la presentación del dictamen, la Regidora Vega Vargas solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con diecinueve votos a favor y un voto en contra del Regidor Alejandro Morán Quintana, se tomó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la C. Patricia Caraveo Frescas en su carácter de representante legal del C. Jesús Alfonso Caraveo Frescas el cual es propietario del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el régimen en condominio habitacional denominado "Finca San Juan" y su nomenclatura, ubicado en la zona norte de la ciudad de Chihuahua.

El desarrollo en comento cuenta con un terreno de 1,927.92 m², donde se instala el uso habitacional entre otros; el polígono presenta las siguientes:

COLINDANCIAS:

Al Noreste: con Propiedad privada.
Al Sureste: con Fraccionamiento San Juan Bautista
Al Noroeste: con José Flores
Al Suroeste: con C. Luis Estavillo

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de unidad privativa habitacional de 125.00 m². La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente

Relación general de superficies

Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas privativas		
Habitacional	1,387.05	11
Áreas comunes		
Circulación Vehicular	540.87	1
Total	1,927.92	12

El proyecto omite la propuesta de área de donación con sustento en lo establecido en el Artículo 271 fracción VI párrafo tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, el cual establece que cuando la superficie del predio en el cual se va a realizar sea menor a dos mil metros cuadrados, sin que esta superficie sea resultante de una acción previa de subdivisión, no deberá darse cesión gratuita.

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 11 de octubre de 2022, determinándose Procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES:

- Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- Que la red de agua potable sea de tubería de P.V.C. hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

- I) Las circulaciones vehiculares interiores, deberán ser construidas conformidad con lo establecido en el artículo 72, fracción III del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- J) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de sub-rasante con material de tamaño máximo 3".
- K) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm de espesor y con una $f'c=150$ kg/cm². Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm. y la $f'c=200$ kg/cm².
- L) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para discapacitados, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- M) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 m sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento peatonal.
- N) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 cm de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- O) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 cm. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- P) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- Q) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- R) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar a la Presidencia Municipal de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- S) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.
- T) La autorización del H. Ayuntamiento, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- U) El escombros producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- V) Deberá entregar 1 árbol por cada lote habitacional bajo las condiciones que marque esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- W) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.
- X) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.
- Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. DDUE.SE.PAOE 481/2022, de fecha 26 de abril de 2022.
- Z) Si la zona donde se ubica el desarrollo, no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.

En base con lo previsto por el Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas artículo 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del condominio habitacional "Finca San Juan" ubicado en el norte de esta ciudad, así como la vialidad colindante en los términos siguientes:

Nombre del condominio habitacional propuesto:	
Finca San Juan	
Solicitado por: C. Patricia Caraveo Frescas, Representante de Jesús Alfonso Caraveo Frescas -Propietario-	
Vialidad aprobada en la zona	Ubicación
Calle Luis Estavillo Muñoz	De la calle José María Bejarano a la calle Río Sena.

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

LSHTAR 1BANKA

XIII. En desahogo del décimo tercer punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Joceline Vega Vargas, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Víctor Oswaldo Derma Sinecio en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "Mykonos, S.A. de C.V.", por medio del cual solicita la aprobación del régimen en condominio comercial denominado "Plaza San Miguel" y su nomenclatura, ubicado en la zona norponiente de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 3,564.663 m². Durante la presentación del dictamen, la Regidora Vega Vargas solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con diecinueve votos a favor y un voto en contra del Regidor Alejandro Morán Quintana, se tomó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Víctor Oswaldo Derma Sinecio, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Mykonos S.A. de C.V.;

SEGUNDO. Se aprueba el régimen en condominio comercial denominado "Plaza San Miguel" y su nomenclatura, ubicado en la zona norponiente de la ciudad de Chihuahua.

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 3,564.663 m², donde se instala el uso comercial entre otros; el polígono presenta las siguientes:

COLINDANCIAS

Al Norte: con Ave. Los Nogales.
Al Sur: con predio particular.
Al Oeste: con fracción 1.
Al Este: con Ave. Abolición de la Esclavitud.

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de unidad privativa comercial de 72.00 m². La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

Relación general de superficies:

Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas privativas		
Comercial	1,631.223	21
Terraza	73.977	2
Áreas comunes		
Banqueta	237.533	1
Estacionamiento	1,027.590	2
Circulación	403.207	1
Servicios	46.760	2
Área De Recreación	36.430	1
Restricción por vialidad	98.057	2
Área jardinada	9.886	1
Deslinde	3,564.663	33
Equipamiento fuera de polígono (Donación Anticipada S.O. 19/2022)	5,321.284	-

Relación de superficies de la donación anticipada autorizada mediante el acuerdo 19/2022 de fecha 05 de octubre del 2022, polígono 1 con superficie total de 10,556.61 m ²				
Nombre del desarrollo	Acuerdo	Aplicada parcial	Aplicada acumulada	Disponibile
Plaza San Miguel	-	5,321.284	5,321.284	5,235.326

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 03 de diciembre del 2021, determinándose Procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES:

- A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de P.V.C. hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

ISHTAR IBARRA

- I) Que las áreas de donación, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K) Las circulaciones vehiculares interiores, deberán ser construidas conformidad a lo establecido en el artículo 72, fracción III del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de sub-rasante con material de tamaño máximo 3".
- M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm de espesor y con una $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$. Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm y la $f'c=200 \text{ kg/cm}^2$.
- N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para discapacitados, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 m sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento peatonal.
- P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 cm de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 cm. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar a la Presidencia Municipal de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.
- V) La autorización del H. Ayuntamiento, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- W) El escombros producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- X) En los estacionamientos que se construyan al descubierto, se deberá de plantar un árbol por cada dos cajones de estacionamiento cuando sea a una sola línea. En caso de ser a dos líneas, deberá plantarse un árbol por cada seis cajones de estacionamiento.
- Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. SEPA 1194/2020 de fecha 14 de diciembre del 2020.
- Z) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el Dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. SPU/167/2022 y el oficio SSPE/DMCV/DIV/0910/2022 emitido por el Departamento de Ingeniería Vial.
- AA) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.
- BB) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.
- CC) Si la zona donde se ubica el desarrollo, no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.

En base con lo establecido por el Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas Artículo 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del Condominio comercial "Plaza San Miguel" ubicado en el Sector 119 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

Nombre del condominio comercial propuesto:	
Plaza San Miguel	
Vialidad aprobada en la zona	Ubicación
Avenida Los nogales	De la Avenida Abolición de la Esclavitud al Blvd. Luis H. Álvarez (poniente 5)

ISHTAR IBARRA

SO 01/2023
11 de enero de 2023

Avenida Abolición de la Esclavitud	De la Avenida Los Nogales a calle Colegio de San Idelfonso
------------------------------------	--

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

XIV. En desahogo del décimo cuarto punto del orden del día relativo a los Asuntos Generales, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, informa al pleno que con toda oportunidad el Regidor Alejandro Morán Quintana, informó de su interés por participar en este punto del orden del día, luego pregunta a las y los integrantes del H. Ayuntamiento si alguno desea participar en el mismo, luego de unos momentos, ninguna de las personas integrantes del Ayuntamiento muestran interés por participar.

Acto seguido el Secretario del Ayuntamiento, le otorga el uso de la palabra al Regidor Alejandro Morán Quintana, quien presenta el siguiente asunto general:

"En el tema que me ocupa como Presidente de la Comisión del Deporte, quiero hacer una extensa invitación, ya los compañeros aquí de la mesa de cabildo ya cuentan con la información de que el premio a la excelencia en el deporte "Tepocara" en su edición trigésima sexta, es el jueves 19 de enero en que vamos a realizar la premiación a los atletas destacados del municipio de Chihuahua, se trata de un premio muy importante, y lo mejor que al día de hoy se da este premio ya sin las restricciones que teníamos sin pandemia, como recordaran la vez pasada se estuvieron recorriendo las fechas de entrega, y ahora si es posible que los familiares y amigos de los atletas puedan estar con ellos y disfruten de este premio, porque es el premio más importante que otorga la Asociación de Pancho Cano A.C., y el municipio de Chihuahua, lo que se realiza en una sesión solemne, estamos preparando esa fiesta para los chihuahuenses, para los jóvenes, para los entrenadores.

También quiero agradecer todo el apoyo que se la ha dado a este premio y espero que así siga, entonces, nada más pedirle también a los medios de comunicación que nos ayuden con la difusión para que este 19 de enero los jóvenes deportistas tengan esa fiesta y también recordarles el desfile del sábado 21, si tenemos el desfile con los galardonados aquí en el centro de la ciudad que también es muy importante para ellos que los apoyemos entonces invitamos a todos los Regidores, y a las Regidoras, que si nos puedan acompañar."

Al concluir la participación del Regidor Alejandro Morán Quintana, solicita el uso de la palabra la Regidora Raquel Bravo Osuna, quien manifestó lo siguiente:

"Nada más quiero aprovechar para hacerle la invitación a todas y a todos este domingo a la consulta pública del presupuesto participativo, pedirles también a las y los presentes que inviten a todos a votar, son 5 proyectos por distrito y bueno pues a participar varios de ustedes nos van a acompañar a la jornada y pues que vivan la jornada, que inviten ya que es un jornada ciudadana, que la podamos aprovechar en toda su expresión, muchas gracias."

Luego de la participación de la Regidora Raquel Bravo Osuna, toma el micrófono el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, quien se dirige a los presentes y a quienes siguen la sesión por las redes sociales en los siguientes términos:

"Solamente, agradecerles de nueva cuenta y felicitarlos por este año que comienza, este año que lo hemos denominado el año de la consolidación del gobierno, el año pasado arrancamos como ustedes saben varios proyectos importantes de mejora para la ciudad y este año creo que será el año de la consolidación de esos proyectos sin lugar a dudas. Así que bueno, además de esta felicitación de este año que inicia y deseándoles el mayor éxito como Cuerpo Colegiado y además en lo individual como personas, verdad, como hombres, como mujeres, que este año sea de mucho éxito en lo personal, familiar, profesional, también de crecimiento para todas y todos.

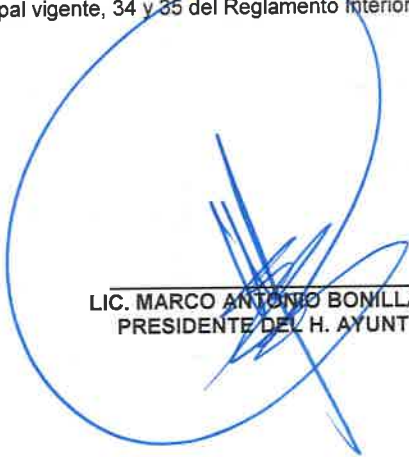
Quiero también agradecerles su apoyo para el día de hoy para esta innovación que nos va a permitir con este contrato plurianual del 2023 y 2024 sustituir 45 mil luminarias en la ciudad, la verdad es que si 7 mil se nota y los ciudadanos lo hacen patente en cada ocasión, sin lugar a dudas 45 mil se van a notar mucho mejor, decirles que nos sentimos muy orgullosos porque sin deudas, sin créditos, sin concesiones de ningún tipo, administrando el alumbrado como hoy lo hace el gobierno municipal vamos a entregar el gobierno la ciudad con el 60% de iluminación led nueva y que nos va permitir además de ahorrar energía y de cuidar nuestro planeta, pues con esos ahorros justamente en el alumbrado público podremos generar nuevas rutas o generar nuevas líneas de conexión en aquellas colonias que hoy carecen de alumbrado público y particularmente al sur de la ciudad. Así que pues agradecerles muchísimo esta altura de miras a todas y todos quienes apoyaron esta iniciativa.

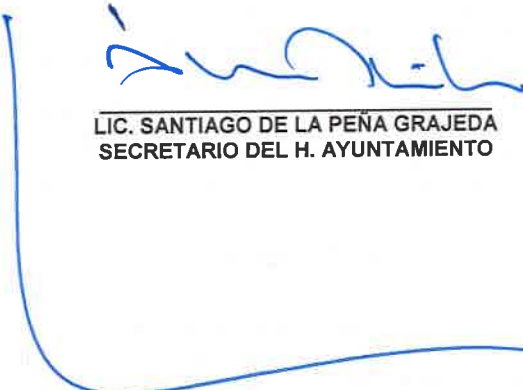
También, bueno agradecerles mucho la celeridad que se le pueda dar a la reforma de la Ley del IMPE, en la cual se plantea la reducción de la edad de jubilación para nuestros policías y bomberos, en una creo muy justo reconocimiento que hace este cuerpo edilicio a nuestros policías y bomberos, además fíjense que en el marco de lo acontecido en ciudad Juárez el pasado 1ero de enero, donde queda patente el gran riesgo en el que diariamente se enfrentan las corporaciones que procuran la seguridad y tranquilidad de los ciudadanos en todo el país, no solo en Chihuahua, así que, agradecerles mucho la celeridad, verán ustedes en la reforma que se plantea que no solamente estamos proponiendo esta reducción sino que en un gran estudio que se hizo, en los estudios actuariales que se realizaron, estamos cuidando muchísimo la salud financiera de nuestra institución para que siga siendo esa referencia en todo el país, estamos garantizando esa salud financiera por lo menos hasta el año 2045, lo verán claramente en el proyecto que les acabamos de remitir y bueno, al mismo tiempo que hacemos este reconocimiento y la dignificación de las labores policiales. También cuidamos nuestra institución la cual le presta no solamente servicio de salud a todos los empleados del gobierno municipal, sino además pes también justamente paga las pensiones y jubilaciones de quienes se han pensionado o jubilado del gobierno municipal, así que agradecerles mucho el apoyo y la celeridad que se le pueda dar.

Y finalmente de nueva cuenta reiterar la invitación a que este domingo participemos todos y todas, primero el buen juez por su casa empieza, que todos los del ayuntamiento vayamos con nuestra familia y participemos verdad con nuestra familia, con nuestros colaboradores, con nuestros amigos, con nuestros vecinos, que invitemos, que vayamos y participemos, y también pues invitar a la ciudadanía en general, tradicionalmente como ciudadanos y nadie estamos exentos a ello, ¿todos lo haremos, verdad? Nos criticamos o quejamos algunas acciones que hacemos o que hacen los gobiernos federal, estatal o municipal y que creemos que se podrían hacer mejores, bueno pues hoy los ciudadanos tienen esa posibilidad, esa oportunidad histórica, única, con su apoyo, con su voto poder transformar sus barrios, distritos o comunidades, así que nadie se quede sin votar este domingo 15 de enero, pueden votar niñas y niños también, jóvenes adolescentes, esperamos que las casillas tengan una afluencia copiosa, se incrementó el número de centros, se amplió el horario también para que puedan participar más chihuahuenses y juntos mejoremos nuestra muy querida ciudad, así que gracias a todas y todos por estas importantes y relevantes noticias en este comienzo del año, así que muchísimas gracias señor Secretario."

Al concluir la participación del Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago de la Peña Grajeda, informa al pleno que el ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, en uso de las

atribuciones que le confiere la legislación municipal ha instruido en el sentido de que los asuntos presentados en este punto del orden del día y que así correspondan sean turnados a la Comisión de Regidores competente para su análisis, discusión y posterior dictamen, luego le informa al Presidente Municipal que se ha agotado el orden del día aprobado para esta Sesión Ordinaria y regresa el uso de la palabra al Presidente Municipal, quien declara formalmente cerrada la sesión dando validez a los acuerdos que se han tomado, siendo las doce horas con ocho minutos del día once de enero del año dos mil veintitres, se levanta la presente acta, la que se firma por todas las personas que intervinieron y quisieron hacerlo en los términos del artículo 24 del Código Municipal vigente, 34 y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento.


LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO


LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ESTAR LEONARDO

Jocelyn reñan.